

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 089 -2023-P-SBCH**

Chiclayo, 05 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El Memorandum N° 339-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de setiembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 29, de fecha 04 de setiembre del 2023, Informe N° 295-2023-OGA-SBCH, de fecha 18 de agosto del 2023, Informe N° 237-2023-GI-SBCH, de fecha 18 de agosto de 2023, Informe N° 151-2023-SBCH-SGPO, de fecha 18 de agosto del 2023, Informe N° 05-2023-GI-JGTS, de fecha 18 de agosto del 2023, Informe N° 137-2023-SBCH/SGSF, de fecha 15 de agosto del 2023, respecto del expediente técnico denominado "Construcción de un cuartel de osarios de 616 nichos "El Ángelus II", en el cementerio El Carmen P.J.9 de Octubre, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", para la emisión del acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera"

Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1411, artículo 16.-Servicios de protección social, inciso 16.3.- La contratación de bienes, servicios y obras por parte de las Sociedades de Beneficencia para la implementación de los servicios de protección social se rige por lo establecido en el Código Civil.

Que, mediante el expediente técnico denominado "Construcción de un cuartel de osarios de 616 nichos "El Ángelus II", en el cementerio el Carmen P.J.9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", tiene como objetivo principal proponer la construcción de un cuartel de 616 nichos que estará distribuido en 11 niveles, con condiciones estructurales técnicas y económicas para albergar restos humanos provenientes de cuarteles con más de 50 años de antigüedad. Dicho proyecto contribuirá con la vida útil del cementerio mejorando la calidad de las infraestructuras existentes y la atención del usuario chiclayano.

Que, mediante Informe N° 137-2023-SBCH/SGSF, de fecha 15 de agosto del 2023, remitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, de acuerdo a los considerandos expuestos respecto de la lista de 1,055 difuntos ubicados en los nichos de los cuarteles San Martín, San Gregorio, San Joaquín, serán trasladados/ reubicados al cuartel denominado "El Ángelus" que tiene una capacidad para 616 difuntos. Plasma la necesidad urgente de construir un cuartel de osarios por tal cantidad restante, que son 439 nichos de necesidad.

Que, mediante Informe N° 05-2023-GI-JGTS, de fecha 18 de agosto del 2023, remitido por el Ingeniero de la Gerencia de Ingeniería, de acuerdo a los considerandos expuestos respecto del expediente técnico denominado "Construcción de un cuartel de osarios de 616 nichos "El Ángelus II", en el cementerio el Carmen P.J.9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", se concluye que de acuerdo a la verificación de los informes de la referencia se da la conformidad del expediente técnico. Asimismo, se solicita se elabore el acto resolutorio de la aprobación del expediente citado en líneas anteriores y detalla valor referencial de la ejecución de la obra: s/183.377.42 (ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y siete con 42/100 soles) y valor referencial de la supervisión de obra: s/6,248.49 (seis mil doscientos cuarenta y ocho con 49/100 soles).

Que, mediante Informe N° 151-2023-SBCH-SGPO, de fecha 18 de agosto del 2023, remitido por el Sub Gerente de proyectos y Obras de acuerdo a los considerandos expuestos respecto del expediente técnico denominado "Construcción de un cuartel de osarios de 616 nichos "El Ángelus II", en el cementerio el Carmen P.J.9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo,



Departamento de Lambayeque”, se concluye que de acuerdo a la verificación de los informes de la referencia se da la conformidad del expediente técnico. Asimismo, se solicita se elabore el acto resolutivo de la aprobación del expediente citado en líneas anteriores.

Que, mediante Informe N° 237-2023-GI-SBCH, de fecha 18 de agosto del 2023, remitido por el Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, respecto del expediente técnico denominado “Construcción de un cuartel de osarios de 616 nichos “El Ángelus II”, en el cementerio el Carmen P.J.9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, se concluye que de acuerdo a la verificación de los informes de la referencia se da la conformidad del expediente técnico. Asimismo, se solicita se elabore el acto resolutivo de la aprobación del expediente citado en líneas anteriores y detalla valor referencial de la ejecución de la obra: s/183.377.42 (ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y siete con 42/100 soles) y valor referencial de la supervisión de obra: s/6,248.49 (seis mil doscientos cuarenta y ocho con 49/100 soles).

Que, mediante Informe N° 295-2023-OGA-SBCH, de fecha 18 de agosto de 2023, remitido por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos respecto del expediente técnico denominado “Construcción de un cuartel de osarios de 616 nichos “El Ángelus II”, en el cementerio el Carmen P.J.9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, solicita disponibilidad presupuestal por el monto total de s/189,625.91 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 91/100 soles) de acuerdo a Ley, para atender el referido requerimiento.

Que, mediante Memorándum N° 339-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia General de Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, hace de conocimiento que el Directorio en Sesión Ordinaria N° 29, de fecha 04 de setiembre del 2023, aprobó por UNANIMIDAD el expediente técnico denominado “Construcción de un cuartel de osarios de 616 nichos “El Ángelus II”, en el cementerio el Carmen P.J.9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”,

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 29, de fecha 04 de setiembre del 2023, se aprobó por UNANIMIDAD el expediente técnico denominado “Construcción de un cuartel de osarios de 616 nichos “El Ángelus II”, en el cementerio el Carmen P.J.9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico denominado “Construcción de un cuartel de Osarios de 616 nichos “El Ángelus II”, en el cementerio el Carmen P.J.9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” el cual fue aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Directorio N° 29, de fecha 04 de setiembre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Departamento de Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Departamento de Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y demás oficinas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO